

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico - Cesar, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 204004089001-2021-00426-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: ZULLY STELLA MORENO BASTO  
Demandados: PEDRO ALEJANDRO LASCARRO RUIZ

Visto el informe secretarial que antecede, y el escrito presentado por la parte demandante en el que solicita se requiera al tesorero o pagador de la empresa DRUMMOND LTDA, para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar que se libró en oficio número 830 de fecha noviembre treinta (30) de dos mil Veintiuno.

Por lo anteriormente expuesto este despacho procederá a requerir al tesorero o pagador de la empresa DRUMMOND LTDA, para que exprese los motivos del porque no le ha decretado la medida cautelar al demandado PEDRO ALEJANDRO LASCARRO RUIZ. CC.1.064.108.905.

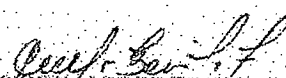
En consecuencia, se:

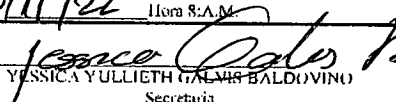
RESUELVE:

**PRIMERO.** - Requirase, al Tesorero o Pagador de la empresa DRUMMOND LTDA para que el termino de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden emitida en oficio número 830 de fecha noviembre treinta (30) de dos mil Veintiuno.

**SEGUNDO.** - Oficiase al tesorero o Pagador de la empresa DRUMMOND LTDA para que retenga la proporción determinada por la ley y haga oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho, consignando en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal La Jagua de Ibirico. Se le advierte al empleador y pagador que en caso omiso a la orden impartida por este despacho será responsable por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad a lo establecido en el artículo 44 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 133
1163/11/22 Hora 8:A.M
 YESSICA YULLIETH GALARR BALDOVINO Secretaría